

Octubre de 2022

Volumen 1, No. 3

## BOLETIN DE CONTROL INTERNO HOSPITAL LOCAL DE AGUCHICA E.S.E

### COMO COMENZAR A TRABAJAR EL TEMA DEL AUTOCONTROL EN LA ENTIDAD H.L.A. E.S.E.

#### El Autocontrol

Es una filosofía de vida enmarcada en una actividad positiva y permanente para hacer las cosas.



- ◆ Dando a conocerlo en la entidad en los procesos de inducción y reinducción.
- ◆ Generando espacios para la reflexión.
- ◆ Creando conciencia positiva (motivación, estímulos, reconocimiento.)



- ◆ Siendo realistas (mi trabajo es lo que tengo ahora, aceptar las condiciones).
- ◆ Estableciendo metas claras (participar en el proceso de planeación.)
- ◆ Estableciendo parámetros de rendimiento con indicadores)
- ◆ Estableciendo parámetros de autorregulación( Disciplina)



#### LEY 87 DE 1993

##### Artículo 6° responsabilidad del interno control interno:

El establecimiento y desarrollo del sistema de control interno en los organismo y entidades publicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente .

No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencia de las entidades y organismos.

##### Artículo 9° definición de la unidad u oficina de control interno:

Es uno de los componentes del sistema de control interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

##### Artículo 10° Jefe de la unidad u oficina del control interno:

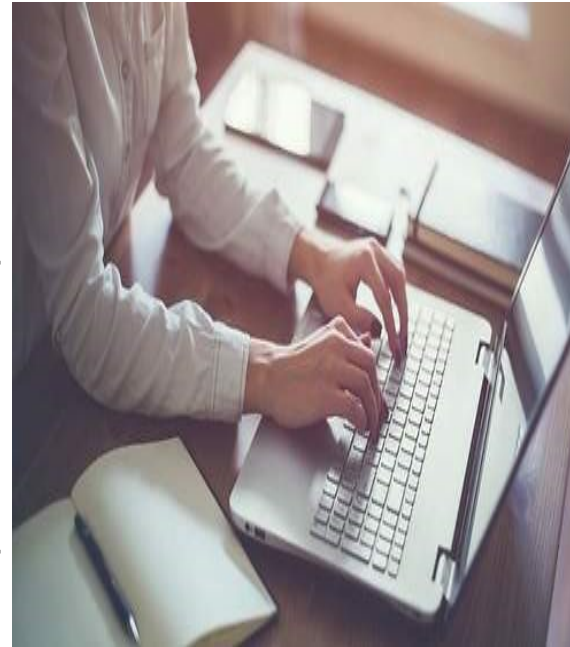
Para la verificación y evaluación permanente del sistema de control interno, las entidades estatales designarán como asesor, coordinador, auditor interno o cargo similar, a un funcionario publico que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la ley.



### Ley 87 de 1993

**Parágrafo.** En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones.

**Artículo 14, reporte de responsable de control interno:** Los **informe de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativo, judiciales u fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.**



### ROL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y/O PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIONES PUBLICAS

Los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones publicas, son responsables por la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados. Así mismo, por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia o unidad administrativa a la cual pertenecen.

Igualmente, deben tomar acciones que permitan realizar el ejercicio del autocontrol en sus puestos de trabajo, con el fin de detectar las desviaciones que puedan entorpecer el desarrollo de sus funciones, como parte fundamental y eje principal de la correcta implementación y fortalecimiento continuo y permanente del sistema de control interno.



Así las cosas, dicha oficina se constituye en el "control de controles" por excelencia, ya que mediante su labor evaluadora determina la efectividad del sistema de control de la entidad, con miras a contribuir a la Alta Dirección en la toma de decisiones que oriente el accionar administrativo hacia la consecución de los fines estatales.

Es claro que el diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno y la ejecución de los controles establecidos es una responsabilidad de los encargados de los diferentes procesos de la entidad y no de la Oficina de Control Interno, a la cual le corresponde un papel de evaluador y asesor independiente en la materia.